



Ayuntamiento de Toreno

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COBRO DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO

Fundamento legal y objeto

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 en relación con los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER DEPORTIVO DESTINADAS AL SERVICIO PÚBLICO, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º:

El objeto de esta obligación de pago lo constituye la utilización de los servicios de:

- a) Piscinas municipales.
- b) Canchas de tenis y pádel.
- c) Polideportivo.

Obligación de contribuir

Artículo 3º:

1. Hecho imponible: está constituido por la utilización de los bienes enumerados en el artículo anterior.

2. Obligación de contribuir: nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones, y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

3. Sujeto pasivo: las personas naturales usuarios de tales instalaciones o servicios.



Ayuntamiento de Toreno

TARIFAS

Cuantía

Artículo 4º:

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fija en la siguiente:

TARIFAS	EUROS
Epígrafe 1º: PISCINAS	
Bono diario niño a partir de 5 años hasta 10 años (incluido)	0,70
Bono diario a partir de 11 años	1,30
Bono diario persona con discapacidad (Grado igual o superior al 33%)	1,00
Bono diario persona desempleada no beneficiario de prestación del SEPE	0,70
Bono temporada a partir de 5 años hasta 15 años (incluido)	18,00
Unidad familiar (hasta 4 personas)	45,00
Familia numerosa	22,50

Epígrafe 2º: Canchas de tenis y pádel

Por hora de uso	2,00
Por fracción de hora	1,00
Abono mensual	10,00

Epígrafe 3º: Polideportivo de Toreno

Por hora de uso	6,00
Por fracción de hora	3,00
Abono mensual	20,00

Los poseedores de Carné Joven, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, los pensionistas con ingresos inferiores a 10.000 euros anuales, y las familias numerosas tendrán una bonificación equivalente al 50% en bono diario e individual de temporada recogidos en el Epígrafe 1º que deberán acreditar.

Exenciones



Ayuntamiento de Toreno

Artículo 5º:

Estarán exentos:

- a) Los menores de cinco años.
- b) Las personas discapacitadas usuarios de sillas de ruedas.

Administración y cobranza

Artículo 6º:

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidará por cada acto y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto y alquiler de los servicios.

Se establece el precio de cinco euros para la tarjeta de acceso a los usuarios de las instalaciones deportivas del municipio de Toreno.

Devolución

Artículo 7º:

Caso de no poder prestarse por causa imputable al Ayuntamiento, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

Infracciones y defraudación

Artículo 8º.-

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.